



# **INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR**

Wendy Jarquín Orozco

## ¿CÓMO DEFINIR LA DEMOCRACIA?

Sartori (1957) la define como un sistema ético político en el cual la influencia de la mayoría es confinada al poder de las minorías concurrentes que le aseguran a través del mecanismo electoral.

Dahl (1970) la define como un régimen que se distingue por la garantía real de la más amplia participación política de la población adulta masculina y femenina y por la posibilidad del descenso y de la oposición.

Shumpenter (1964) la define como el instrumento institucional para llegar a decisiones políticas con base en el cual los individuos particulares obtienen el poder de decidir a través de una competición que tiene por objeto el voto particular.

**TABLA 1 – APOYO A LA DEMOCRACIA POR PAÍS YAÑO, 1995 - 2020**

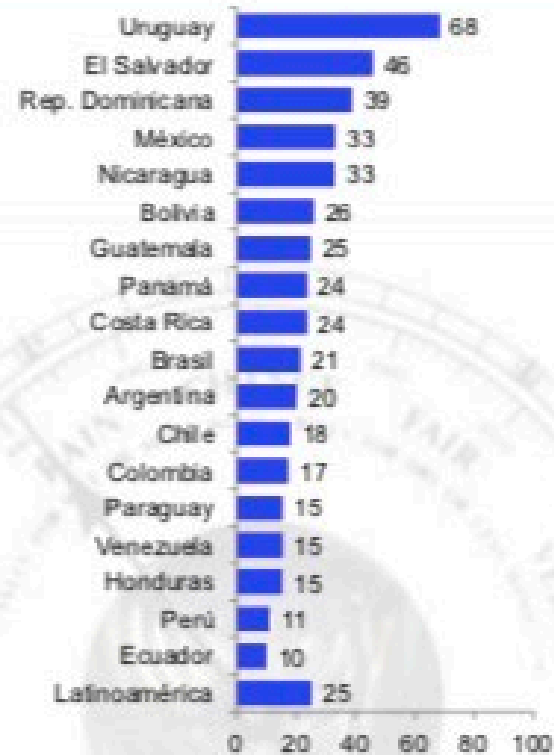
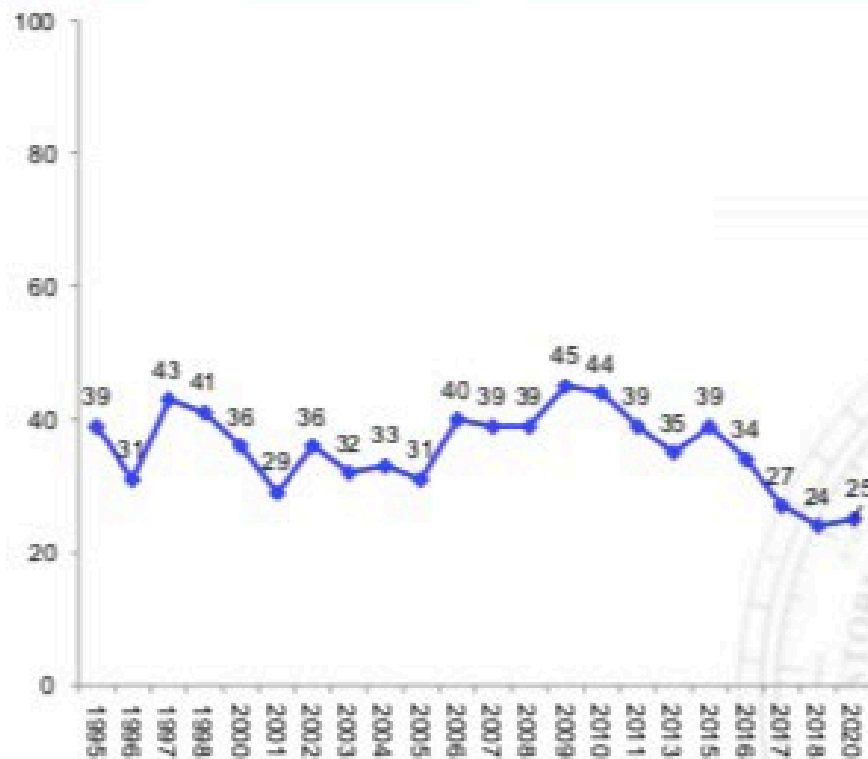
	1996	1997	1998	1999	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2013	2015	2016	2017	2018	2020	DIFERENCIA
<b>AUMENTO ENTRE 2018 Y 2020</b>																						
<b>El Salvador</b>	56	66	79	55	25	40	45	50	59	51	38	50	68	59	54	49	41	36	35	28	46	18
<b>Uruguay</b>	80	86	81	83	79	77	78	78	77	77	75	79	81	75	75	71	76	68	70	61	74	13
<b>Guatemala</b>	50	48	54	39	33	45	33	35	32	41	32	34	14	46	36	41	33	31	36	28	37	9
<b>Brasil</b>	50	50	48	38	30	37	35	41	37	46	43	47	55	54	45	49	54	32	43	34	40	6
<b>Rep. Dominicana</b>								65	60	71	64	73	67	63	65	60	63	60	54	44	50	6
<b>México</b>	53	52	51	44	46	63	53	53	59	54	48	43	42	49	40	37	48	48	38	38	43	5
<b>Paraguay</b>	59	45	51	45	35	41	39	39	32	41	33	53	45	49	54	50	44	55	59	40	44	4
<b>Costa Rica</b>	80	83	69	81	71	77	78	67	73	75	83	67	74	72	65	53	57	60	62	63	67	4
<b>Perú</b>	63	60	63	59	62	55	50	45	40	55	47	45	52	61	54	56	56	53	45	43	46	3
<b>Chile</b>	54	61	53	54	45	50	51	57	59	56	46	51	59	63	61	63	65	54	55	58	60	2
<b>Bolivia</b>	64	66	55	60	54	52	50	45	49	58	67	68	71	68	64	61	65	64	59	53	54	1
<b>DISMINUCIÓN ENTRE 2018 Y 2020</b>																						
<b>Nicaragua</b>	59	68	72	62	43	63	51	39	57	56	61	58	55	58	50	50	48	41	40	51	48	-3
<b>Argentina</b>	71	75	73	71	57	65	69	64	66	74	63	60	64	66	70	73	70	71	68	58	55	-3
<b>DISMINUCIÓN MUY SIGNIFICATIVA ENTRE 2018 Y 2020</b>																						
<b>Ecuador</b>	52	41	57	52	40	47	45	46	43	54	65	56	43	64	61	62	71	67	69	50	33	-17
<b>Colombia</b>	60	69	55	40	36	39	46	46	46	53	47	62	49	60	55	52	55	54	58	54	43	-11
<b>Panamá</b>	75	71	71	61	34	55	51	64	52	55	62	56	64	61	60	49	44	45	46	42	35	-7
<b>Venezuela</b>	62	64	60	61	57	73	68	74	78	70	67	82	85	84	77	87	84	77	78	75	69	-6
<b>Honduras</b>	42	63	57	64	57	57	55	46	33	51	38	44	53	53	43	44	40	41	36	34	30	-4

# SATISFACCIÓN CON LA DEMOCRACIA

## TOTAL LATINOAMÉRICA 1995 – 2020 - TOTALES POR PAÍS 2020



P. En general, ¿Diría Ud. que está *Muy satisfecho*, *Más bien satisfecho*, *No muy satisfecho* o *Nada satisfecho* con el funcionamiento de la democracia en (País)?  
Aquí: *Muy satisfecho* más *Más bien satisfecho*



Fuente: Latino barómetro 2020.

- ✓ El apoyo a la democracia ha ido disminuyendo de un 63 en 2002, un 59% en 2005 a un 38% en 2018, manteniéndose en 43% en 2020
- ✓ En 2020 un 33% de la población encuestada se manifestó satisfecha con la democracia. En 2018 solamente un 16%
- ✓ El 88% consideró que se gobierna para unos pocos (en Brasil el 90% consideró lo mismo, en el informe se dice que quizá esto justifica que se hayan elegidos presidentes “extra muros” del sistema político, fuera del establishment tradicional para probar mejor suerte).
- ✓ Un 38% se declaró indiferente al sistema
- ✓ Solamente un 13% de la población encuestada manifestó que confía en los partidos políticos como institución.

**¿Se puede hablar de un concepto universal de democracia?**

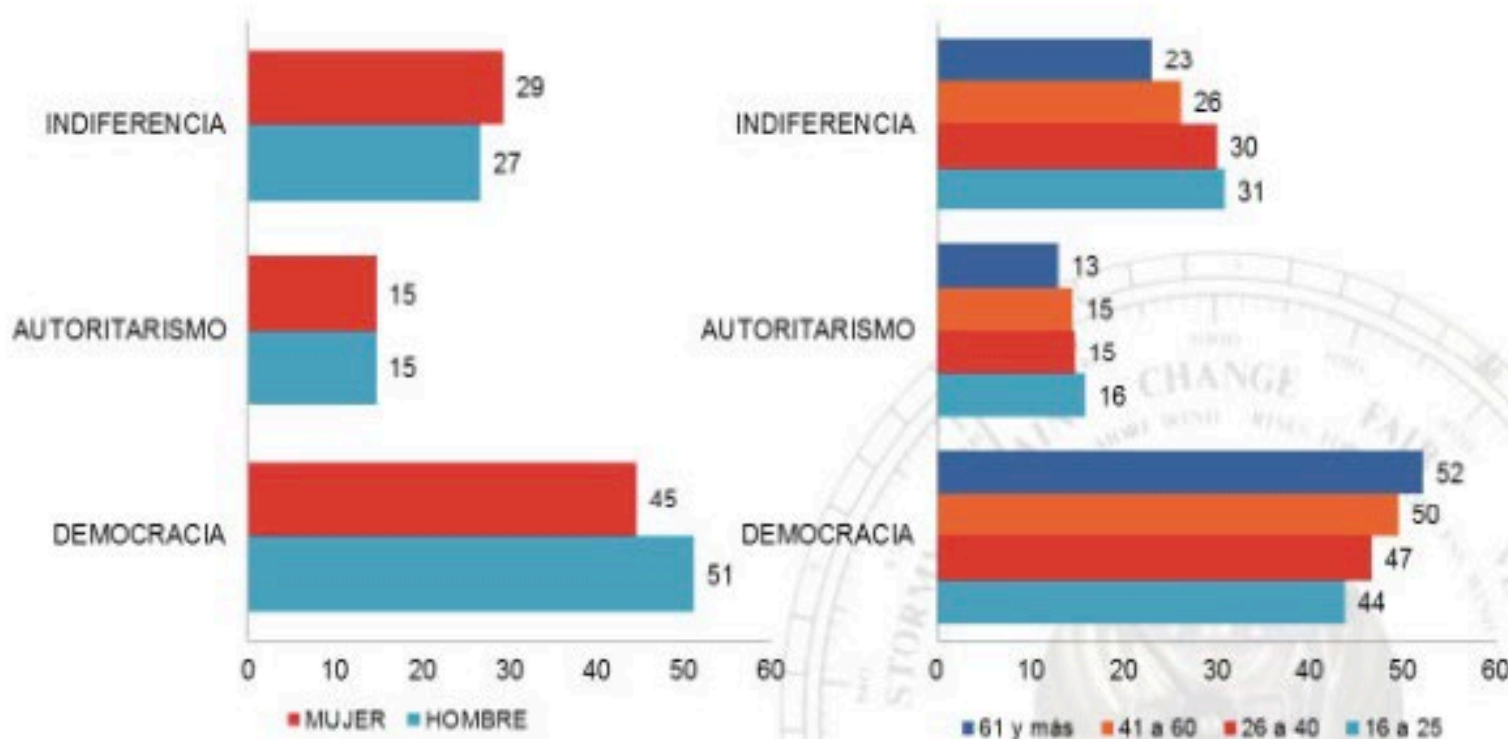
**¿Existe un perfil de los demócratas?**



# APOYO A LA DEMOCRACIA POR SEXO Y EDAD 2018



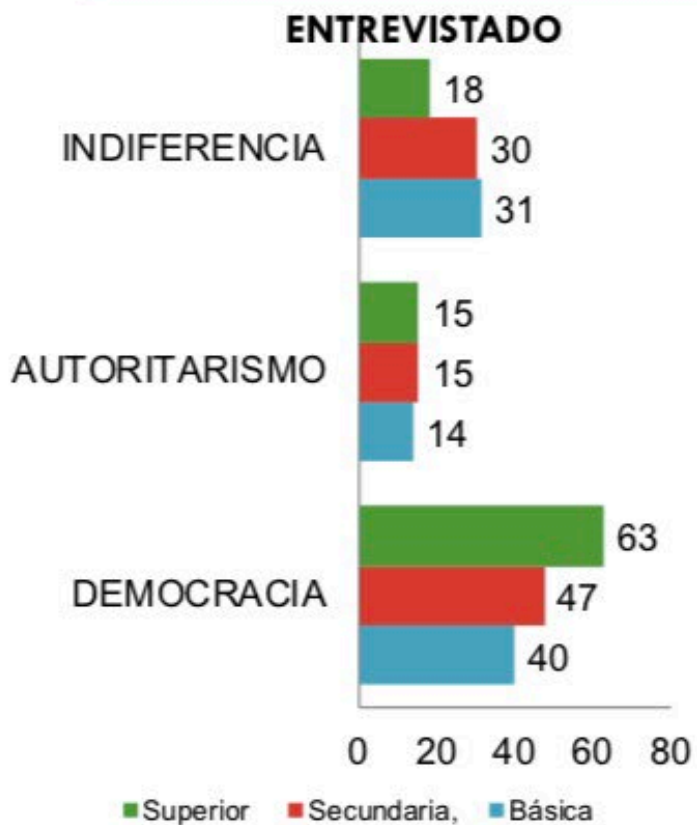
P. ¿Con cuál de las siguientes frases está Ud. más de acuerdo?: "La democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno"; "En algunas circunstancias, un gobierno autoritario puede ser preferible a uno democrático"; "A la gente como uno, nos da lo mismo un régimen democrático que uno no democrático".



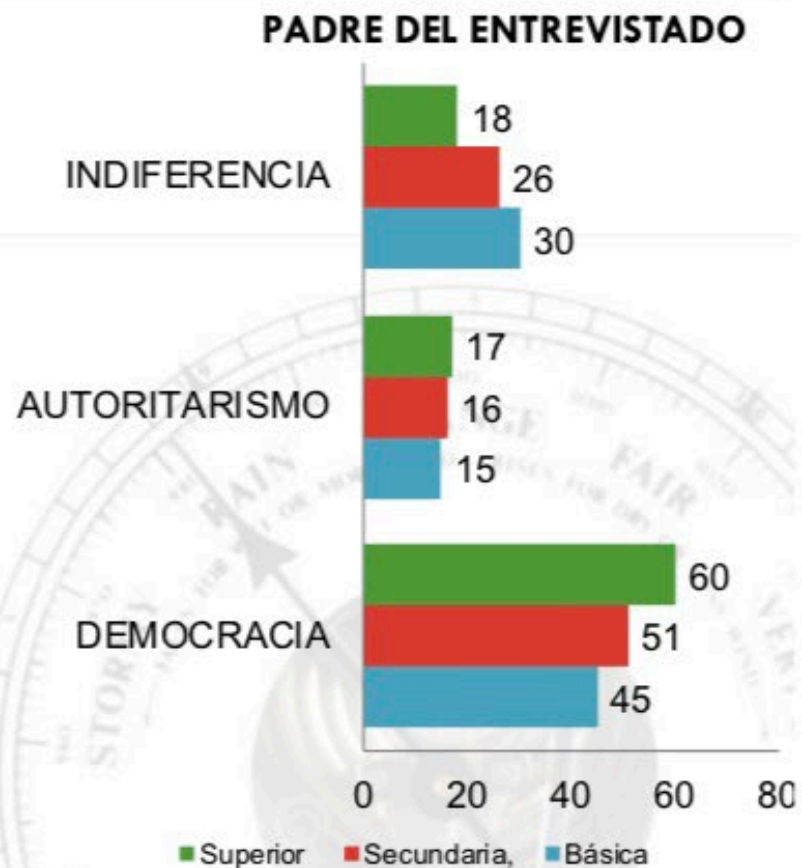
# APOYO A LA DEMOCRACIA POR EDUCACIÓN DEL ENTREVISTADO Y PADRE DEL ENTREVISTADO



P. ¿Con cuál de las siguientes frases está Ud. más de acuerdo?: La democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno. En algunas circunstancias, un gobierno autoritario puede ser preferible a uno democrático. A la gente como uno, nos da lo mismo un régimen democrático que uno no democrático.



Fuente: Latinobarómetro 2018

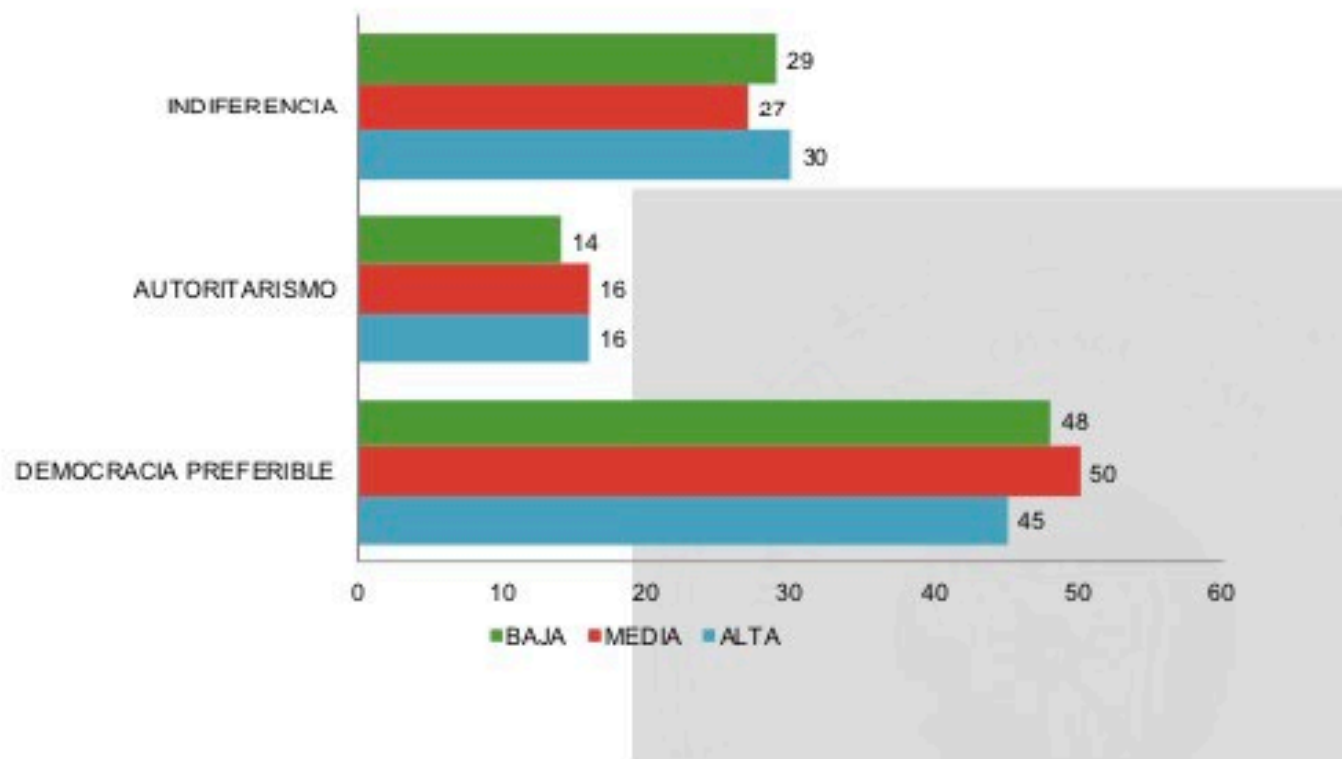




## APOYO A LA DEMOCRACIA POR CLASE SOCIAL



P. ¿Con cuál de las siguientes frases está Ud. más de acuerdo?: "La democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno". "En algunas circunstancias, un gobierno autoritario puede ser preferible a uno democrático". "A la gente como uno, nos da lo mismo un régimen democrático que uno no democrático".

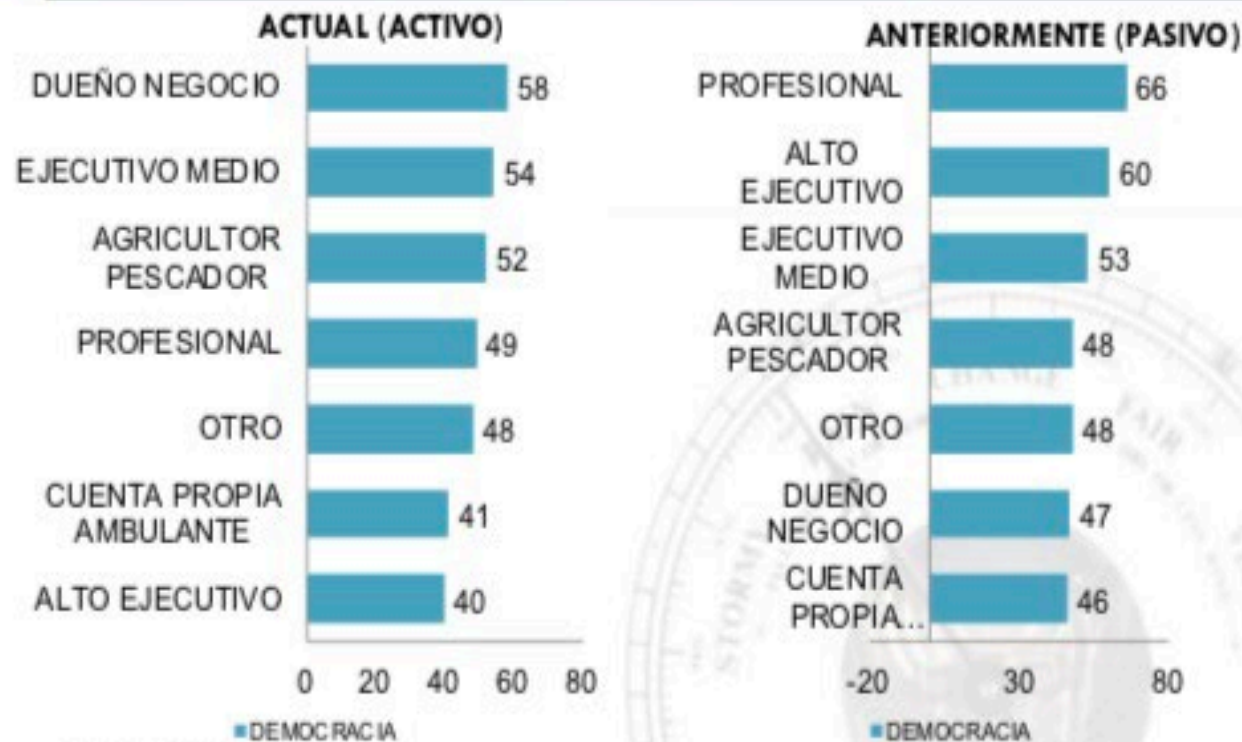


## APOYO A LA DEMOCRACIA POR SITUACIÓN OCUPACIONAL ACTIVA Y PASIVA



P. ¿Con cuál de las siguientes frases está Ud. más de acuerdo?: La democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno. En algunas circunstancias, un gobierno autoritario puede ser preferible a uno democrático. A la gente como uno, nos da lo mismo un régimen democrático que uno no democrático.

P. ¿Cuál es su situación ocupacional actual? / ¿Cuál era su situación ocupacional anteriormente?



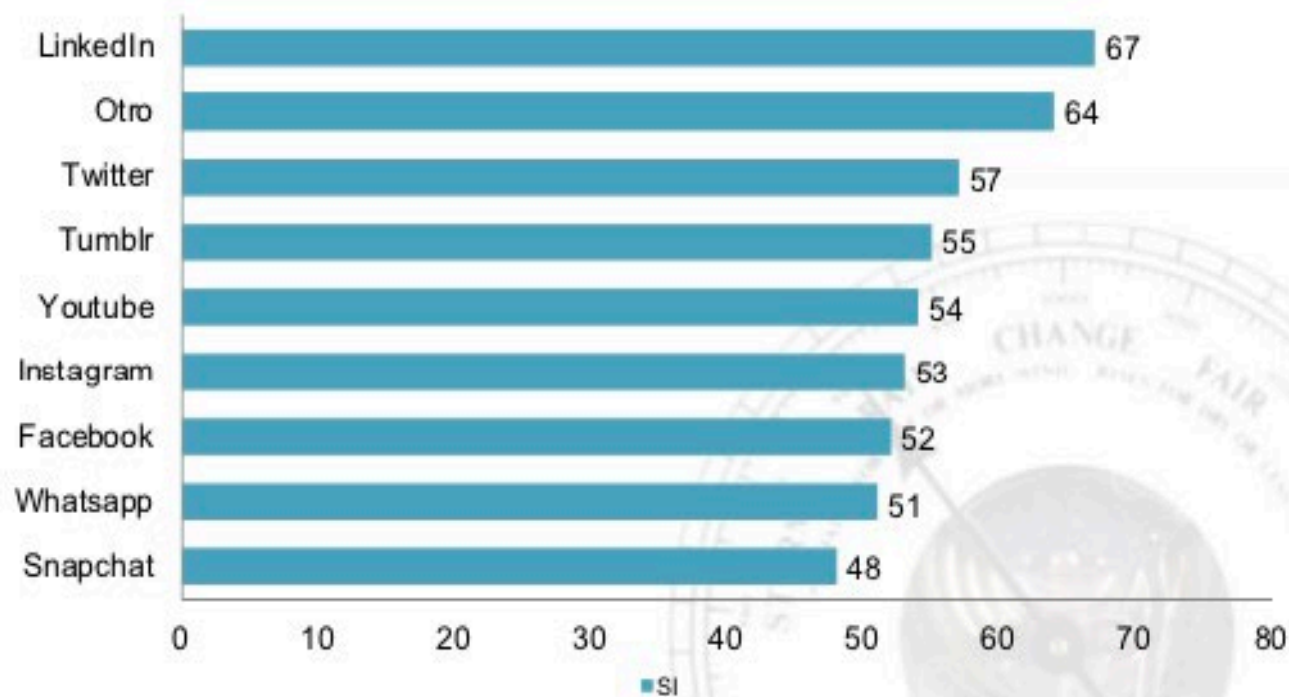
Fuente: Latinobarómetro 2018

## APOYO A LA DEMOCRACIA POR REDES SOCIALES

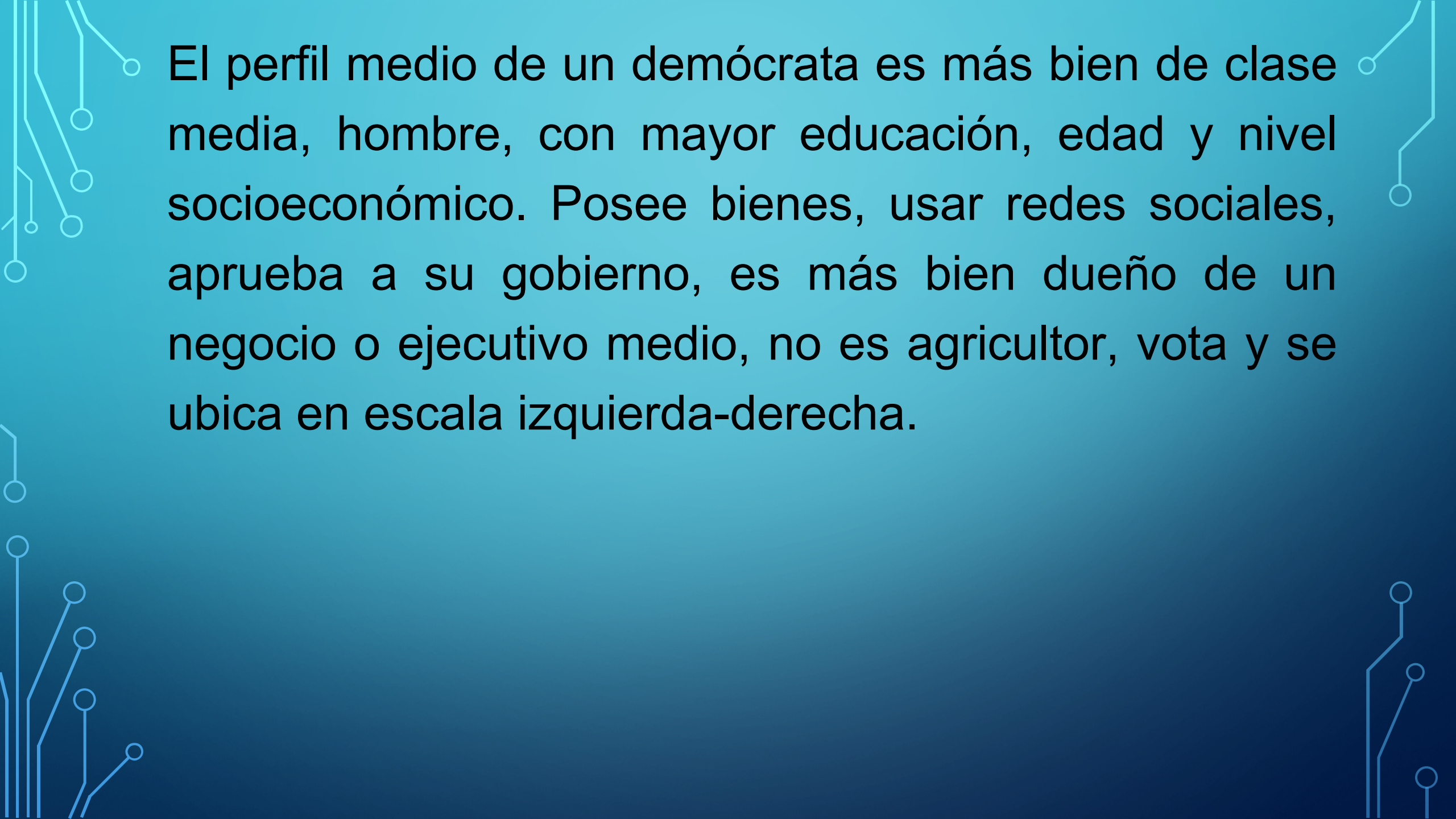


P. ¿Con cuál de las siguientes frases está Ud. más de acuerdo?: La democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno. En algunas circunstancias, un gobierno autoritario puede ser preferible a uno democrático. A la gente como uno, nos da lo mismo un régimen democrático que uno no democrático.

P. ¿Ud. o algún miembro de su hogar posee alguno de los siguientes bienes?



Fuente: Latinobarómetro 2018

The background is a dark blue gradient. In the corners, there are decorative white lines that resemble a circuit board or a network diagram, with small circles at the end of the lines.

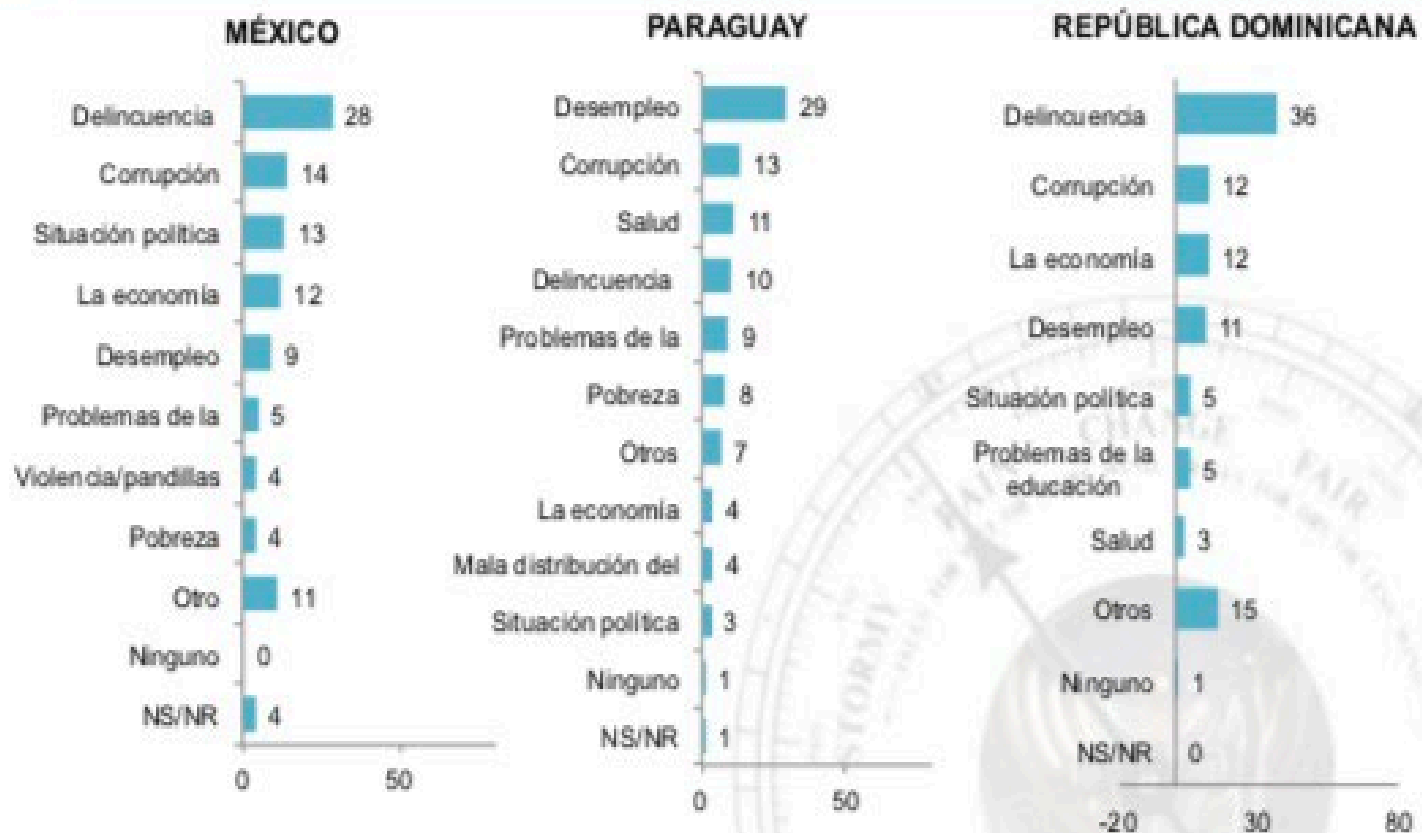
El perfil medio de un demócrata es más bien de clase media, hombre, con mayor educación, edad y nivel socioeconómico. Posee bienes, usar redes sociales, aprueba a su gobierno, es más bien dueño de un negocio o ejecutivo medio, no es agricultor, vota y se ubica en escala izquierda-derecha.

# PROBLEMA MÁS IMPORTANTE DEL PAÍS

## MÉXICO PARAGUAY Y REPÚBLICA DOMINICANA CORRUPCIÓN EN SEGUNDO LUGAR 2018



*P. En su opinión, ¿Cuál considera Ud. que es el problema más importante en el país? \*Pregunta abierta*  
*Aquí: solo más de 3%.*



The background is a dark blue gradient. In the corners, there are white, stylized circuit board traces with small circles at the end of the lines, resembling electronic components or data paths.

**¿CÓMO PODEMOS DEFINIR LA DEMOCRACIA DIRECTA Y LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA? ¿SON SINÓNIMOS?**

La democracia directa como la forma de gobierno en la que las y los ciudadanos concurren personalmente para tomar decisiones sin necesidad de representantes.

La democracia participativa, es aquella forma de gobierno en la que, sin negar la presencia de representantes **propuestos por los partidos políticos** y electos por votación popular, se permite que la ciudadanía participe de manera continua en los asuntos públicos y actúen en cierta forma “como gobernantes eventuales, emergentes o complementarios en la conformación de la acción pública”.

# FINALIDADES DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

- ✓ Acercar el gobierno a la ciudadanía.
- ✓ Profundizar en el derecho de la ciudadanía a la participación política.
- ✓ Controlar mejor a los gobernantes.
- ✓ Someterlos a una mayor transparencia y a un control más severo por parte de la ciudadanía.



# ¿Cuáles son las modalidades de democracia participativa en América Latina?

1- Consulta popular: Referéndum y Plebiscito

2-Iniciativa legislativa ciudadana

3-Revocatoria de mandato

# CONSULTA POPULAR AMÉRICA LATINA

EN

Obligatoria  
automática

Bolivia, Brasil, Colombia,  
Costa Rica, Ecuador, El  
Salvador, Guatemala,  
Panamá, Paraguay, Perú  
y Venezuela,

Facultativas u  
opcionales

Institucionales o  
propuestas “desde arriba”  
  
Populares o “desde abajo”

Vinculantes o  
no

Vinculante: Uruguay y  
Venezuela.

En Paraguay: lo determina  
el Congreso

## **INICIATIVA POPULAR EN AMÉRICA LATINA**

**Es el derecho de la  
ciudadanía de  
proponer proyectos  
de ley y reformas  
legales o  
constitucionales**

Uruguay

Ecuador

República Dominicana

Honduras

**Art. 103 Constitución Ecuador.-** La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente.

Quienes propongan la iniciativa popular participarán, mediante representantes, en el debate del proyecto en el órgano correspondiente, que tendrá un plazo de ciento ochenta días para tratar la propuesta; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia.

Cuando se trate de un proyecto de ley, la Presidenta o Presidente de la República podrá enmendar el proyecto pero no vetarlo totalmente.

Para la presentación de propuestas de reforma constitucional se requerirá el respaldo de un número no inferior al uno por ciento de las personas inscritas en el registro electoral. En el caso de que la Función Legislativa no trate la propuesta en el plazo de un año, los proponentes podrán solicitar al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular, sin necesidad de presentar el ocho por ciento de respaldo de los inscritos en el registro electoral. Mientras se tramite una propuesta ciudadana de reforma constitucional no podrá presentarse otra.

## REVOCATORIA DE MANDATO EN AMÉRICA LATINA

La facultad de dejar sin efecto el mandato del titular de un cargo de elección popular, resultado de un proceso de consulta.

Bolivia  
Ecuador  
Venezuela  
Panamá  
México

# REPASO EN AMÉRICA LATINA

PAÍS	CONSULTA
<b>CHILE</b>	1980- Aprobación de Constitución 1988- Rechazo de continuidad Pinochet 2020-Convocatoria Asamblea Constituyente
<b>BRASIL</b>	Monarquía o República
<b>BOLIVIA</b>	2008- Revocatoria de Mandato. Rechazado 2009- Aprobación Constitución. 2016-Reelección
<b>ECUADOR</b>	2007- Asamblea Constituyente 2008-Aprobación de Constitución 2018 Consulta sobre temas trascendentes
<b>VENEZUELA</b>	1999- Asamblea Constituyente 2004- Revocatoria de Mandato. Rechazado. 2007- Reelección 2009- Reelección indefinida.

## VENTAJAS DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

- ✓ Puede generar una sana renovación del orden sociopolítico
- ✓ Capacitar al ciudadano para participar en los asuntos públicos
- ✓ Ejercer controles eficaces sobre los funcionarios electos mediante voto popular
- ✓ **Complementar** adecuadamente la democracia representativa con fórmulas eficaces de participación directa.

# DESVENTAJAS DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

- ✓ Utilizado de forma “patológica o desvirtuada” puede ser instrumento para poner en marcha la democracia plebiscitaria.
- ✓ Bobbio dice que pone los problemas de forma dialéctica, favoreciendo el conflicto, un ejemplo: el plebiscito de Colombia de 2016

**"¿Apoya usted el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera?"**



**INICIATIVA CIUDADANA:** Es un mecanismo que permite que un tema de interés para los electores sea discutido en el Congreso de la Unión.

Iniciativa ciudadana

Suspensiva, si el objeto es dejar sin efecto una ley.

Abrogativa, si el objeto es dejar sin efecto una ley en vigor

Propositiva, si el objeto es introducir una norma en el sistema

## **Artículo 71 CPEUM. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:**

- I. Al Presidente de la República;
- II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;
- III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y
- IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al **cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.**

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política (Diario Oficial de la Federación: 09 de agosto del 2012)**

**Artículo 35.** Son derechos del ciudadano: (...)

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Federal Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley. (...).

**Artículo 71.** El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I.-III. (...)

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

I.-XXIX-P. (...)

XXIX-Q. Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.

**Artículo 116.** (...) Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I. (...)

II. (...) Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso [...].

## REQUISITOS:

1- Se deben presentar por escrito ante el presidente de la cámara de diputados o senadores y en receso ante el presidente de la comisión permanente.

Cámara de origen: Es la cámara que reciba el escrito de presentación de la iniciativa ciudadana.

2- Contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector y su firma.

3- Nombre el representante y domicilio para oír y recibir notificaciones.



**Algunas iniciativas que se han presentado han versado sobre los siguientes temas:**

- 1. Internet para todos**
- 2. Segunda vuelta electoral y revocación de mandato**
- 3. Matrimonio y Familia: Reforma por la Familia, por los niños y por todos.**
- 4-Ley 3 de 3**
- 5.-Horario estacional aplicable para Sinaloa**
- 6.-Reducción de cuotas del IEPS a gasolinas y diésel**
- 7-Reforma educativa**
- 8.-Reforma “Gobierno sin privilegios”**
- 9.-Derecho a la energía eléctrica**
- 10-Regulación ya**

## Jurisprudencia 15/2011. **PLAZO PARA PRESENTAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TRATÁNDOSE DE OMISIONES.**

En términos de lo dispuesto en el artículo 8o., párrafo 1, en relación con el 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, cuando se impugnen omisiones de una autoridad electoral, debe entenderse, en principio, que el mencionado acto genéricamente entendido se realiza cada día que transcurre, toda vez que es un hecho de tracto sucesivo y, en esa virtud, se arriba a la conclusión de que el plazo legal para impugnarlo no ha vencido, debiéndose tener por presentada la demanda en forma oportuna, mientras subsista, la obligación a cargo de la autoridad responsable de convocar a elecciones y ésta no demuestre que ha cumplido con dicha obligación.

**Tesis XXIII/2015: INTERES JURIDICO. LO TIENEN LOS CIUDADANOS PARA CONTROVERTIR LA OMISION DE LOS ORGANOS LEGISLATIVOS DE DICTAMINAR PROYECTOS DE INICIATIVA CIUDADANA (LEGISLACION DE SINALOA).**

- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción VII y 116, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, y 6 de la Carta Democrática Interamericana; 10, fracción IV, 15 y 45, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 60, 61 y 64 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa; se advierte que la iniciativa ciudadana es un instrumento de democracia directa, por el que se establece el derecho constitucional de los ciudadanos a iniciar leyes, a fin de que puedan participar de manera inmediata en la toma de decisiones públicas gubernamentales, el cual debe ser tutelado por la autoridad electoral. En ese sentido, los ciudadanos tienen interés jurídico para controvertir la omisión de los órganos legislativos de dictaminar los proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y decretos que hayan presentado, porque su derecho a iniciar leyes no se agota con la simple presentación de la propuesta, sino que, para su vigencia plena y ejercicio eficaz, es necesario que la autoridad legislativa se pronuncie al respecto; pues asumir una postura contraria, tornaría ineficaz e inútil el ejercicio del aludido derecho político del ciudadano.



**¡GRACIAS POR LA ATENCIÓN!**



**@WenJarquin**

**Wendy.jarquino@te.gob.mx**